



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 096 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 12 ENE, 2024

**VISTOS:** el Memorandum 007-2024-DG-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 11 de enero del año 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, que dispone **DESIGNAR** al **MAG. CRISPIN BARRIAL LUJAN**, como **Director de la Dirección de Epidemiología**, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en el cargo de confianza F-3, con las responsabilidades de Ley, y agradecer a la **MAG. Judith Campos Domínguez**, por haber desempeñado dicho cargo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 347-2023-DG-DISA APURIMAC II-ANDAHUAYLAS, de fecha 19 de mayo del 2023, donde se resuelve: **ENCARGAR**, a partir de del 19 de mayo del año 2023 a la **LIC. ENF. JUDITH CAMPOS DOMINGUEZ**, como **Directora de Epidemiología** de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, con las responsabilidades de Ley;

Que, en razón al documento de visto, y a fin de continuar con el desarrollo normal, de la Dirección Ejecutiva de Administración, es necesario proyectar dicho acto administrativo de Designación como **Directora de la Dirección Ejecutiva de Administración** de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas y agradecer al **CPC Miguel Ángel Pallqui Alfaro**, por haber desempeñado dicho cargo;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, en este último caso se requiere conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor, si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen, en caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, mediante Informe N° 003-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 03 de enero del 2024, remitido por el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, donde se concluye que, el **Mag. Crispín Barrial Lujan**, cumple con los requisitos mínimos exigidos en el perfil de puesto, de acuerdo a los documentos de Gestión de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

### RESOLUCIONES

Que, en uso de las facultades conferidas mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR**. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir del 11 de enero del 2024 al **MAG. CRISPIN BARRIAL LUJAN**, identificado con DNI N° 43214269, como **Director de la Dirección Epidemiología**, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, Código AIRHSP 000224, en el cargo de confianza F-3, con las responsabilidades de Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AGRADECER**, a la **MAG. JUDITH CAMPOS DOMINGUEZ**, por haberse desempeñado el cargo de **Directora de la Dirección de Epidemiología** de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas. Debiendo hacer entrega del cargo de acuerdo a Ley, bajo responsabilidad que hubiera lugar.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados y Direcciones Ejecutivas Competentes para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/mdt.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ  
COP: N° 23633  
DIRECTOR GENERAL

